

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dos de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00886
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL - ACUMULADO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. –CAVIPETROL-
DEMANDADA: NOHORA ANDRADE CHAPARRO

De conformidad con el artículo 285 del C.G.P., se **NIEGA** la solicitud elevada por el apoderado de la actora en la demanda acumulada mediante escrito remitido en correo electrónico del 26/07/2021 orientada a que se aclare el auto fechado 23 de julio de 2021 mediante el cual, entre otros, se solicitó a la actora acreditar la publicación para el emplazamiento a los acreedores, pues ese proveído no contiene **“conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda”** que deban ser aclarados.

Téngase en cuenta que en auto del 23 de enero de 2020 (fl. 134-135 del cuaderno principal) se libró mandamiento en la demanda acumulada presentada por Cavipetrol, luego tratándose de acumulación el art. 463 num. 2 del C.G.P. dispone el emplazamiento de los demás acreedores; en cuanto a que se mencionó persona que no es parte en este proceso obsérvese que se trata de la demandante en el proceso inicial.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29afef16cf4e58240216757030bfe00d376ed6c3cdde4d94513c2b15a7a245d**

Documento generado en 02/11/2021 08:46:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>